

Toluca de Lerdo, México, diez de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaría General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Instructor con el estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 383, 395, fracciones I y IV, 428, párrafo primero, 435, 436, 437, 438 y 485, párrafo cuarto, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de México; 28, fracciones III, VIII y XIX, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Magistrado **acuerda**:

I. **Se radica** la denuncia que ha dado origen al expediente **PES/105/2024**.

II. Al no existir medio de prueba, ni diligencias por desahogar, se **cierra la instrucción** en el procedimiento especial sancionador citado al rubro, por encontrarse debidamente integrado. En consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución.

III. Agréguese el presente acuerdo a los autos de este expediente.

Notifíquese el presente proveído por estrados.



Víctor Oscar Pasquel Fuentes
Magistrado



Patricia Elena Riesgo Valenzuela
Secretaria General de Acuerdos